



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 114

30 de marzo de 2026

La Administración Regional de Aduanas Zona Oriental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 109-AS-ARZO-2026

Panamá, 30 de marzo de 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **UN BALBOAS CON 50/100 (B/1.50)** correspondiente al 30% del valor CIF total de **CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/5.00)** de la mercancía descrita como **SUETER DE LA MARCA REEBOK**, retenidas al señor **FERNANDO CAJARE OLEA**, con cedula de identidad personal 8-900-1648, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **SUETER DE LA MARCA REEBOK** retenidos en el local comercial **ALMACENAJES MINIDPOSITOS** ubicado en la avenida Fernández de Córdoba, dentro del vehículo modelo **NISSAN TIDA** con placa **AK7267**, conducido por el Señor **FERNANDO CAJARE OLEA**, con cedula de identidad personal 8-900-1648, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(fdo.)
ANA RUIZ
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de
Aduanas Zona Oriental

.....
Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) día del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


Lic. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental


ANA RUIZ
Secretaria Ad-Hoc



Se fija el presente EDICTO a las 11:30 de la mañana del día de hoy 02 del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).

JM/JCL/ar